

NUEVA CONVOCATORIA



Extracto de la Resolución por la que se convocan ayudas al alquiler, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables

Estado: Cerrada

Referencia: 654793

Objeto de la convocatoria:

Facilitar una solución habitacional, a través de la financiación del alquiler a personas especialmente vulnerables como consecuencia de ser víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar o con otras circunstancias de especial vulnerabilidad, consideradas como tales por los Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma o de la Administración Local correspondiente, o bien por parte de organismos o entidades que acrediten que la persona interesada se encuentra en alguna de las circunstancias específicas previstas en el apartado 14 de la Orden de 10 de junio de 2022 (BOJA núm. 115, de 17 de junio de 2022) y que tengan dificultades para hacer frente al pago de la renta arrendaticia de su vivienda habitual, cuya persona arrendadora no sea una administración pública o empresa pública.

Publicación oficial: 28/10/2022

Fecha inicio convocatoria: 20/01/2023

Fecha fin convocatoria: 31/05/2023

Tipo de ayuda: Subvención

Financiación: OTRO

Presupuesto: 14.000.000 euros

Organismo gestor: Junta de Andalucía

Departamento: CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Procedimiento de concesión: Concurrencia no competitiva

Ámbito geográfico: Andalucía

Beneficiarios:

NUEVA CONVOCATORIA



Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en la presente resolución las personas especialmente vulnerables como consecuencia de ser víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar o con otras circunstancias de especial vulnerabilidad.

Cuantía de la ayuda:

Para cada una de las subvenciones que se concedan se podrá subvencionar una cuantía máxima de seis mil euros (6.000 euros), teniendo en cuenta además que el importe máximo de financiación será de quinientos euros (500 euros) mensuales, incluidos los gastos de comunidad, en su caso.

Actividades subvencionables:

Conforme al apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 10 de junio de 2022, son conceptos subvencionables:

- 1.º La renta arrendaticia de la vivienda, alojamiento o solución habitacional objeto del contrato de arrendamiento, que abonen las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, las personas objeto de desahucio y/o lanzamiento de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.
- 2.º Gastos de comunidad con un máximo de 200 ? mensuales.
- 3.º No se incluye el importe que pudiera corresponder a anejos tales como plazas de garaje, trasteros o similares.

Requisitos:

1. Acreditación de ser personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

2. Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda habitual, de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o tener atribuido este derecho por resolución judicial o convenio regulador ratificado.

La renta arrendaticia de la vivienda, alojamiento o solución habitacional objeto del contrato de arrendamiento deberá ser igual o inferior a 600 euros mensuales. En esta renta no se incluye el importe que pudiera corresponder a anejos tales como plazas de garaje, trasteros o similares.

En supuestos debidamente justificados en base a estudios actualizados de oferta de vivienda en alquiler en contraste con la urgencia de la solución habitacional requerida, la renta arrendaticia podrá alcanzar hasta 900 euros al mes.

3. Destinar la vivienda cuyo alquiler se subvenciona a residencia habitual y permanente.

4. Estar empadronada en Andalucía o acreditar mediante certificado de la Policía Local que acredite el establecimiento en la zona de más de un año de antigüedad, salvo situación extraordinaria debidamente motivada por los servicios sociales de la Comunidad Autónoma o de la administración local correspondiente.

5. No podrá ser beneficiaria la persona arrendataria cuando ella o cualquiera de las personas que componen la unidad de convivencia sea propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España.

No supone el incumplimiento de este requisito:

- El que la propiedad o el derecho sobre la vivienda se haya obtenido por herencia o mediante transmisión mortis

NUEVA CONVOCATORIA



causa sin testamento, y recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la misma.

- Cuando siendo titulares de una vivienda, acredite la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad, o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de su titular o de alguna de las personas que conforman la unidad de convivencia.

6. No podrá ser beneficiaria la persona arrendataria cuando:

- La persona arrendadora de la vivienda sea una administración pública o empresa pública.

- Tenga relación de parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora de la vivienda, o sea su socio o partícipe.

Solicitud:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/654793>

Extracto bases de la convocatoria:

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/208/BOJA22-208-00003-17002-01_00270259.pdf

Bases de la convocatoria:

https://juntadeandalucia.es/eboja/2022/115/BOJA22-115-00017-10042-01_00263326.pdf